

Bogotá, 23 de noviembre de 2023
OBSG-23 - 1.088-RUI - 13022

Señor
ANDRÉS FELIPE LEÓN REYES
Subgerente Jurídico y de Indemnizaciones
Jargu S.A. Corredores de Seguros
siniestros@jargu.com
Bogotá

Ref: Solicitud de reconsideración de fecha noviembre 20 de 2023
Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos
No. 980 87 994000000043
Tomador Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Respetados señores:

De manera atenta, en relación con la solicitud de reconsideración de afectación del contrato de seguro instrumentado en la póliza de responsabilidad civil servidores públicos No. 980 87 994000000043, con ocasión del fallo con responsabilidad fiscal No. 41 de fecha 8 de agosto de 2023 dictado por la Contraloría de Bogotá a instancia del proceso de responsabilidad fiscal No. 170100-0015-18, nos permitimos manifestarles lo siguiente:

Se señala que, si bien es cierto los apoderados de los responsables fiscales Julio Cesar Ovalle, Rosalbira Forigua Valle, Olga Lucia López Morales y Gloria Marlen Bravo Guaqueta, solicitaron la afectación del seguro, la reclamación y petición de afectación del amparo básico de la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos se motiva igualmente por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL, citando que se requiere pronunciamiento unificado.

Se rechaza igualmente que el asegurador invoque a su favor, que la no vinculación al proceso de responsabilidad fiscal, no permite la efectividad de la póliza, porque no existe ninguna condición legal ni contractual que así lo determine; *contrario sensu*, advierten que la formalización de la reclamación, con observancia de lo dispuesto por el artículo 1077 del Código de Comercio, se soporta en la afectación patrimonial causada a la entidad, y obliga al garante a definir la petición indemnizatoria como lo dispone el artículo 1080 de la precitada normatividad comercial que nos rige.

OBSG-23 - 1.088-RUI - 13022

Previa transcripción de coberturas contratadas, concluyen que los amparos o riesgos contratados, se direccionan a que el asegurador debe reconocer la indemnización con ocasión al fallo de responsabilidad fiscal decretado por la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción coactiva el pasado 08 de agosto de 2023; además, porque la compañía conoció del auto de apertura desde el primer momento, y que si bien es cierto, solo fue vinculada la póliza de Manejo No. 994000000203, deberá afectarse igualmente la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos No. 980 87 994000000043.

Ahora bien, en lo que atañe a las obligaciones derivadas del contrato de seguro aquí citado, como válidamente lo transcriben, dicho acuerdo tuvo como objeto indemnizar los perjuicios causados a terceros, y a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL, provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez, enmarcada dentro de la ley, durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, cometidos por personas que desempeñen o hayan desempeñado los cargos asegurados inherentes a sus funciones como Servidores Públicos.

Seguidamente, el objeto del seguro en su carátula, precisa que también se cubren las investigaciones preliminares, los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el formulario que suministre la Entidad, **así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal**, acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados y los gastos en que incurra el funcionario para su defensa bajo **MODALIDAD DE RECLAMACIÓN - CLAIMS MADE**; es decir, aterrizando lo expuesto al evento que puntualmente nos ocupa, como lo es el proceso de responsabilidad fiscal No. 170100-0015-18 de la Contraloría de Bogotá, el sistema bajo el cual operaba la presente póliza era por notificación de investigaciones y o procesos, por primera vez **durante la vigencia de la póliza**, derivados de hechos ocurridos en el periodo de retroactividad contratado; trámite procesal y contractual obligatorio de vinculación al asegurador con ocasión de la precitada póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos No. 980 87 994000000043 que no fue observado, dispuesto por el artículo 44 de la ley 610 de 2000.

OBSG-23 - 1.088-RUI - 13022

Pertinente es resaltar que la Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos No. 980 87 994000000043 fue contratada bajo modalidad claims made, y tuvo vigencia **desde el 4 de noviembre de 2017 hasta el 18 de abril de 2019**, por tanto, las reclamaciones formuladas que aquí nos tienen, radicadas en **octubre de 2023 y noviembre de 2023**, por hechos ocurridos o configurados en los años 2013, 2015 y 2016, que derivaron el proceso fiscal, no pueden ser despachadas favorablemente ante la inexistencia de fuente de obligaciones legales o contractuales que así lo sustenten.

Lo anterior, claramente denota que la invocada inexistencia de normas o estipulaciones contractuales generales o particulares condicionantes de cobertura que nos trasladan, no son argumentos que podamos acoger en el presente caso.

Adicionalmente, sin que requiera mayor exposición, con base en lo argumentado en misiva de reconsideración, invocamos en forma expresa la configuración de la figura jurídica prevista en el artículo 1081 del Código de Comercio, cabe decir, todas las obligaciones derivadas de la póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos No. 980 87 994000000043 a la fecha de reclamación de los funcionarios declarados responsables fiscales, y UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL, están prescritas.

Por las razones expuestas, Aseguradora Solidaria de Colombia no tiene opción distinta que ratificar lo expuesto en sus comunicaciones OMSG-23-1.047-RUI-13022 del 10 de noviembre y OMSG-23-1.061-RUI-13022 del 15 de noviembre de 2023.

Atentamente,



GERENCIA DE INDEMNIZACIONES SEGUROS GENERALES ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA

Copia

Agencia:

Gestión y Eficacia en seguros Ges Cia

Intermediario:

miguel.sanchez@jargu.com

siniestros@jargu.com

andres.leon@jargu.com

yuli.mosquera@jargu.com

Elabora:

Elibravo